PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: UNIDAD MEDICA RADIOLÓGICA DEL ORIENTE

DEMANDADO: CENTRO MEDICO SINAPSIS

RADICADO: 440013103001-2018-00127-00

Riohacha, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra pendiente de resolver objeción de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutada, manifestando sucintamente que en el auto que libro mandamiento de pago de fecha 17 de enero de 2019, no se ordenó el pago de los intereses, por tal motivo considera la parte ejecutada que no hay lugar a liquidar intereses moratorios en la presente demanda.

El artículo 446 num. 2 del Código General del Proceso, impone que para el trámite de las objeciones a la liquidación del crédito se "deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada."

Ahora bien, revisada la objeción presentada por el apoderado de la parte ejecutada, la misma no cumple con dicho requisito, toda vez que en el escrito se limita a manifestar que no hay lugar a liquidar intereses moratorios en la presente demanda sin aportar la liquidación alternativa que exige la citada norma, motivo por el cual dicha objeción se rechazará.

No obstante, este Despacho con el fin de realizar el control de legalidad correspondiente, procede a revisar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y se evidencia que la misma cumple con los requisitos de ley por lo que se procederá a su aprobación.

En virtud de lo expuesto esta agencia judicial,

RESUELVE;

1. RECHAZAR la objeción a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutada, por las razones expuestas en este proveído.

2. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual ascenderá a la suma de $1.425.598.463 correspondientes a capital e intereses hasta la fecha 10 de noviembre de 2021

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c431f6b710ed9fd7d3b9d2026cce1bb24955b441909293ba7464ef18b0f3e65b

Documento generado en 08/03/2022 01:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica